



**RESOLUCION N.º CSJCAQR22-285**

18 de julio de 2022

*“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudios a la doctora DIANA MILENA LLANOS ESCOVAR, Jueza Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia – Caquetá”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 101 y 139 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 14 de julio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora DIANA MILENA LLANOS ESCOVAR, Jueza Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia - Caquetá, mediante oficio fechado el 12 de julio del año en curso, solicitó permiso especial de estudios conforme al cronograma que se relaciona a continuación, con el fin de asistir a las actividades académicas de la Maestría en Derecho Penal que adelanta en la Universidad Libre de Colombia con sede en la ciudad de Bogotá; para tal efecto, acompañó certificación de pago matrícula y copia de la correspondiente programación de clases; manifestando que tal permiso no afecta la prestación del servicio público de la justicia y que el despacho no presenta gestión ni atraso judicial:

<b>Mes año 2022</b>	<b>Día solicitado</b>
Agosto	5
Septiembre	16
Octubre	7
Noviembre	18
Diciembre	9

Que el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 establece que cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá autorizar permisos especiales.

Que el Acuerdo 162 del 1996, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura establece:

*“ARTICULO PRIMERO.- Como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los Magistrados de los Tribunales, de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Jueces de la República, podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial.*

*Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día.*

**ARTICULO SEGUNDO.-** *Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.*

**ARTICULO TERCERO.-** *Los permisos especiales para adelantar los cursos de especialización de que tratan los artículos anteriores, se someterán al procedimiento que se dispone a continuación:*

1. *El interesado se dirigirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Consejo Seccional de la Judicatura, que corresponda.*
2. *Deberá contener la afirmación del peticionario de que no se afecta la prestación del servicio público de la justicia y de que la situación del Despacho a su cargo no presenta congestión ni atraso judiciales.*
3. *Igualmente, deberá acompañarse el programa del curso de especialización en ciencias jurídicas o afines, producido por el respectivo Centro de Educación Superior.”*

Que adicionalmente, el artículo 6 del Acuerdo en cita delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los señores jueces de su respectiva circunscripción territorial.

Que analizada la solicitud presentada por la doctora DIANA MILENA LLANOS ESCOVAR, Jueza Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia - Caquetá, se observó que la petición cumple con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, en consecuencia, la Corporación concederá el permiso solicitado por los días 5 de agosto, 16 de septiembre, 7 de octubre, 18 de noviembre y 9 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de los turnos de habeas corpus programados para la funcionaria.

En mérito de lo expuesto,

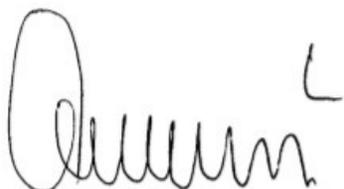
### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Conceder permiso especial de estudios a la doctora DIANA MILENA LLANOS ESCOVAR, Jueza Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, durante los días 5 de agosto, 16 de septiembre, 7 de octubre, 18 de noviembre y 9 de diciembre de 2022, para que asista a las actividades académicas de la Maestría en Derecho Penal que adelanta en la Universidad Libre de Colombia con sede en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio del cumplimiento de los turnos de habeas corpus programados para la funcionaria.

**ARTICULO 2º.** Enviar copia de la presente resolución al Tribunal Superior de Florencia.

**ARTICULO 3º.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel', with a large initial 'M' and a stylized flourish at the end.

**MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS**  
Presidente

MFGA / ALGV

**Firmado Por:**  
**Manuel Fernando Gomez Arenas**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c284d5015c93cc5cbcc13d8d317e14dfd6702930420f48f2f085ecf5f162fba2**

Documento generado en 18/07/2022 11:35:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**